

4635 REAL DECRETO 91/1994, de 21 de enero, por el que se indulta a don Manuel Heredia Heredia.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Heredia Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 28 de mayo de 1993, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona de fecha 9 de enero de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de septiembre de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 1994,

Vengo en conmutar a don Manuel Heredia Heredia la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

4636 REAL DECRETO 92/1994, de 21 de enero, por el que se indulta a don Iván Hidalgo Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Iván Hidalgo Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 21 de Madrid, en sentencia de fecha 28 de enero de 1993, como autor de un delito de robo en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de junio de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 1994,

Vengo en indultar a don Iván Hidalgo Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

4637 REAL DECRETO 93/1994, de 21 de enero, por el que se indulta a don José Angel Lozoya Gómez.

Visto el expediente de indulto de don José Angel Lozoya Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 7 de julio de 1993, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla de fecha 3 de abril de 1989, como autor de un delito de aborto, a la pena de un año de prisión menor, multa de 10.000 pesetas e inhabilitación especial por seis años y un día para todo cargo público, derecho de sufragio activo y pasivo, profesión y oficio y para prestar cualquier género de servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos públicos o privados, por hechos cometidos en el mes de enero de 1980; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 1994,

Vengo en indultar a don José Angel Lozoya Gómez las penas privativas de libertad, inhabilitación y multa impuestas pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

4638 REAL DECRETO 94/1994, de 21 de enero, por el que se indulta a don Ramón Martínez Arocena.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Martínez Arocena, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de enero de 1991, como autor de un delito de cohecho, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas e inhabilitación especial por seis años y un día para el cargo o empleo de arquitecto técnico municipal e inspector municipal de obras, de los honores ajenos a ellos, con incapacidad de obtener otros análogos, así como del derecho de sufragio por igual tiempo, por hechos cometidos en el mes de septiembre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 1994,

Vengo en indultar a don Ramón Martínez Arocena la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

4639 REAL DECRETO 95/1994, de 21 de enero, por el que se indulta a don Rafael Maya Cortés.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Maya Cortés, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de fecha 13 de abril de 1988, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 28 de julio de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 1994,

Vengo en conmutar a don Rafael Maya Cortés la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

4640 REAL DECRETO 96/1994, de 21 de enero, por el que se indulta a don Manuel Merino Tejera.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Merino Tejera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1987, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de 20.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo por seis meses, y otro delito de robo con intimidación, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de marzo de 1981; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de enero de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Merino Tejera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE